

Expediente: **2294/23**

Carátula: **RODRIGUEZ DANTE MANUEL C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/03/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27290607154 - **RODRIGUEZ, Dante Manuel-ACTOR**

90000000000 - **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 2294/23



H103094946641

JUICIO: RODRIGUEZ DANTE MANUEL c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA-Expte. N° 2294/23.

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2024.

Proveyéndose la presentación efectuada por el Dr. Rafael Rillo Cabanne en fecha 09/11/2023 (el cual se encontraba reservado):

1. Por contestada la demanda en término.
2. No estando previsto, en los referente a la tutela autosatisfactiva, arts. 471 y cttes. del CPCYC, la de conceder prórroga alguna, a lo solicitado no ha lugar.
3. Al planteo efectuado con respecto a los vicios en la demanda: no ha lugar, por resultar improcedente.
4. Atento a las constancias de autos, como a lo ya expuesto precedentemente, teniendo en cuenta asimismo que quien se encuentra citada es la ART de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, **corresponde rechazar el pedido de citar al Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán en condición de tercero interesado.**
5. Téngase a la **CPN Eva Micaela Herrera, MP 8583** por designada en el carácter de perito de parte. Hágase saber que las notificaciones serán cursadas al domicilio digital de la parte oferente.
6. A la reserva de caso federal: téngase presente.
7. Téngase presente el domicilio denunciado con respecto a la documentación laboral y contable (conf. art. 61 CPL), sito en calle 24 de Septiembre N° 942 de esta ciudad capital.
8. **Abrase la causa a prueba por el término de 20 días.** En su mérito:

Por la parte actora:

A. DOCUMENTAL: acéptese la misma y téngase presente para su valoración en definitiva.

B. INFORMATIVA: acéptese parcialmente la prueba ofrecida. A los fines de su producción:

1. LIBRESE OFICIO a la **Superintendencia de Riesgos del Trabajo** para que en el término de 3 días ingrese digitalmente el Expediente SRT N° 22641/23, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en el art. 335 del CPCyC supletorio.

Hágase saber a la entidad oficiada que el informe es requerido en el marco de un juicio laboral, con lo cual deberán realizarse en forma **URGENTE** y sin cargo alguno (conf. art. 13 CPL y art. 20 LCT)

2. LIBRESE OFICIO - libre de derechos y formularios - a la **Policía de Tucumán** conforme se solicita.-

Hágase saber a la entidad oficiada que dichos estudios son requeridos en el marco de un juicio laboral, con lo cual deberán realizarse en forma **URGENTE** y sin cargo alguno (conf. art. 13 CPL y art. 20 LCT)

3. Asimismo, corresponde rechazar el ofrecimiento con respecto al pedido de informes al Banco Tucumán Grupo Macro, por cuanto no guarda relación con los hechos contradichos en autos.

C. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN: acéptese la prueba ofrecida. A los fines de su producción, **intímese al demandado** en su domicilio real para que en el término de **TRES DIAS** ingrese digitalmente la documentación requerida, **bajo apercibimiento** de lo dispuesto en los arts. 91 y 61 del CPL.

Para la realización de la notificación a domicilio real, se confeccionará la cédula que se diligenciará con un código informático que permita su lectura y la de las copias, en caso que correspondiere (art. 200 CPCC, ley 9531).

Acompañe la parte oferente la movilidad pertinente.

Por la parte demandada:

A. INSTRUMENTAL: acéptese la misma y téngase presente para su valoración en definitiva.

B. INFORMATIVA: acéptese parcialmente la prueba ofrecida. A los fines de su producción:

1. LIBRESE OFICIO a la **Policía de la Provincia de Tucumán** conforme se solicita.

Hágase saber a la entidad oficiada que el informe es requerido en el marco de un juicio laboral, con lo cual deberán realizarse en forma **URGENTE** y sin cargo alguno (conf. art. 13 CPL y art. 20 LCT)

C. PERICIAL CONTABLE: Acéptese la prueba pericial contable ofrecida. En consecuencia, fíjese el **día 15/03/2024 a horas 10:00**, para que se lleve a cabo por Secretaría Actuarial el **sorteo digital de un perito contador**, de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 88/22, del listado que a tales efectos lleva la Sala de Sorteos de la Excma. Corte, a fin que realice la pericia encomendada.

10. Notifíquese a las partes en sus domicilios digitales (conf. art. 197 CPCyC supletorio Ley N° 9531).- NRA

Dr. Horacio Javier Rey

Juez

Juzgado del Trabajo

IX Nominación

Actuación firmada en fecha 11/03/2024

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.